



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 837 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 17 DIC. 2024



VISTO: El Memorandum N° 2943-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 11 de diciembre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Conformación del Comité Técnico de Categorización de la DISA Apurímac II-Andahuaylas", en mérito Informe N° 159-2024-DSS-DESP/DISA APURIMAC II-AND; y,

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece: que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que el interés de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado, regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprobó el reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo objeto es establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud: "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", con la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud en respuesta a las necesidades de salud de la población y cuyo numeral 8.1 establece que la Dirección General de Salud de las personas del Ministerio de Salud es responsable de proponer el documento "Guía para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud";

Que, de acuerdo al numeral 6.1 de la pre citada norma técnica, establece los mecanismos y procedimientos de categorización de los establecimientos de salud, públicos o privados a través del Comité Técnico de Categorización, designado y formalizado mediante acto resolutorio para iniciar sus actividades;

Que, el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Salud de las personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, estando a cargo de establecer las normas, supervisión y evaluación de la atención de la salud de las personas en las diferentes etapas de la vida, así como la categorización, acreditación y funcionamiento de los servicios de la salud y la gestión sanitaria en el Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, de fecha 29 de enero del 2014, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud" con la finalidad de realizar el proceso de categorización, de los establecimientos del Sector Salud; asimismo establece que los Equipos Operativos de Categorización, son los equipos operativos de la Autoridad Sanitaria Regional o de las Direcciones de Salud (...) o quien haga sus veces, siendo constituida mínimamente por:

- Un Representante de la Dirección de Servicios o quien haga sus veces, quien deberá ser el coordinador del equipo.
- Un representante especialista en gestión de recursos humanos.
- Un representante especialista en infraestructura y/o equipamiento.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas, sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 159-2024-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II - AND, de fecha 06 de diciembre de 2024, la Dirección de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 837 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 17 DIC. 2024

Servicios de Salud comunica al Director General de la Institución la necesidad de actualización del Comité Técnico de Categorización de los Establecimientos de Salud Públicos, Privados y Mixtos del ámbito Geo-Socio- Sanitario de la DISA Apurímac II, tomando como referencia la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud – Norma Técnica Sanitaria (NTS) N° 021-MINSA/DGSP-N.03; recomendando la proyección de Resolución Directoral; proponiendo los miembros integrantes del mencionado equipo técnico;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – CONFORMAR, el **COMITÉ TÉCNICO DE CATEGORIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS, PRIVADOS Y MIXTOS DEL ÁMBITO GEO-SOCIO-ECONÓMICO SANITARIO DE LA DISA APURÍMAC II - ANDAHUAYLAS**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

### PRESIDENTE:

- **OBSTA. BENITO ROJAS CANO**  
Director de Servicios de Salud.

### MIEMBROS:

- **ABOG. VAROSKI RÓMERO BELTRAN**  
Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- **ING. LUIS ALBERTO VARGAS HUAMANTUMBA**  
Responsable de Infraestructura.
- **MED. KAREN FIORELLA VARILLAS TRUYENQUE**  
Representante del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.
- **LIC. ENF. DINA ELIDA ALARCÓN RAMIREZ**  
Representante del Hospital Santa Margarita EsSalud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que los servidores que conforman el **COMITÉ TÉCNICO DE CATEGORIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS, PRIVADOS Y MIXTOS DEL ÁMBITO GEO-SOCIO-ECONÓMICO SANITARIO DE LA DISA APURÍMAC II - ANDAHUAYLAS**, cumplan bajo responsabilidad las funciones encomendadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a los integrantes que conforman el Comité Técnico de Categorización y a las Direcciones Ejecutivas pertinentes de la Dirección de Salud Apurímac II.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Archivo.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

